



Municipio de Río Grande

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Tribunal de Cuentas
Municipio de Río Grande

Jose Maria Martin

Director de Coordinación y Despacho
Tribunal de Cuentas Municipal

Fecha:

Firma:

Río Grande, 21 de Junio de 2.016.

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

La Ley Provincial N° 1068/2016.

La Ordenanza Municipal N° 3472/2016.

El Decreto Municipal N° 239/2016.

La Resolución T.C.M. N° 41/2016.

Disposición Interna T.C.M N° 015/2016.

Resolución T.C.M. N° 108/2016.

Considerando:

Que, mediante la Ley Provincial N° 1068/16, sancionada el día 8 de Enero de 2016, promulgada y publicada con fecha 11 de Enero de 2016 se declara la emergencia del sistema de la seguridad social de la Provincia por el lapso de dos (2) años, desde la fecha de sanción, prorrogable por única vez por un lapso igual o inferior.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 3472/2016 se resolvió no adherir en el ámbito del Municipio de Río Grande a los arts. 5º, 6º y 9º de la ley Provincial N° 1068, con el fundamento en que los referidos artículos resultaban inconstitucionales en tanto avasallan la autonomía municipal, tornando operativo un descuento salarial sin obtener la previa adhesión del Municipio a través de sus órganos constitucionales y de los procedimientos prescriptos por la Carta Orgánica Municipal.

Que, mediante Decreto Municipal N° 239/2016, de fecha 2 de Marzo de 2016, se resolvió en el art. 1º aplicar lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 342/16 a los haberes devengados a partir del mes de Febrero de 2016; y en el art. 2º aplicar a los funcionarios del Ejecutivo Municipal, comprendidos en la escala salarial de autoridades superiores, el aporte adicional extraordinario establecido en el art. 5º de la Ley Provincial N° 1068 a partir de los haberes devengados del mes de Febrero de 2016.

Que, mediante Decreto Municipal N° 239/2016, de fecha 2 de Marzo de 2016, art. 3º se invitó al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas a adherir al mismo y por art. 4º se solicitó al Concejo Deliberante que ratifique el Decreto Municipal N° 239/2016.

Que, mediante Decreto N° 044/2016 art. 1º, el Concejo Deliberante, adhirió al Decreto Municipal N° 239/2016, entendiendo como Autoridades Superiores del Concejo Deliberante a los siete (7) Concejales, Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y Asesor Letrado del Cuerpo.

Que, mediante Decreto N° 044/2016 art. 2º, se estableció que todo lo recaudado sería afectado específicamente al pago de la deuda histórica del Municipio de Río Grande con el Sistema de Seguridad Social Provincial.

Que, la situación de emergencia del Sistema de Seguridad Social amerita la colaboración de la Planta Política de los Poderes Municipales, sin que con ello se convalden los demás artículos de la ley Provincial N° 1068.



Municipio de Río Grande



Que, este Tribunal de Cuentas mediante Resolución T.C.M. N° 41/ 2016 en virtud de su autonomía estimó oportuno resolver en el mismo sentido que lo dispuesto por el Concejo Deliberante en el art. 2 del Decreto N° 044/2016 y adherir al Decreto Municipal N° 239/2016, conforme art. 3°; y aplicar el art. 5 ° de la Ley Provincial N° 1068 a los funcionarios del Tribunal de Cuentas Municipal; comprendidos en la escala salarial de Autoridades Superiores; a partir de los haberes devengados en el mes de Febrero de 2016.

Que, conforme el art. 124 de la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional, y en virtud de esa autonomía y el art. 16 del Reglamento interno que establece que el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal es el responsable administrativo de la unidad de organización y ejerce la representación del Tribunal ante terceros resuelve desadherir al Decreto Municipal N° 239/2016.

Que, el Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M N° 015/2016.

Que, el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal C.P. Carlos IOMMI, no suscribe la presente, de acuerdo a la Resolución T.C.M. N° 108/2016.

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 108/2016 se designó a la Fiscal Auditor, C.P. Gimena Marisol BILIC, como Vocal Subrogante en el periodo de ausencia del Presidente C.P. Carlos Alejandro IOMMI y del Vocal 1° C.P. Leonardo Ariel GOMEZ.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y N° 99/2015 .

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- DESADHERIR al Decreto Municipal N° 239/2016 conforme artículo 3° del mismo.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al IPAUSS respecto de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 132/2016

C.P. Gimena Marisol BILIC
Vocal Subrogante
Tribunal de Cuentas Municipal

Abogada Daniela Carina SALINAS
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal